



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-097790

Tipo: Salida Fecha: 03/04/2019 10:01:49 AM
Trámite: 47003 - INFORMES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Destino: 541 - ARCHIVO
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 548-000343

INFORME SOBRE CHAT TEMÁTICO Y FOROS MARZO DE 2019

I. OBJETIVO GENERAL

La Superintendencia de Sociedades, con la creación de las salas de chat temático y foros, busca orientar y facilitar a los ciudadanos la respuesta en línea de las consultas en temas *misionales*, que sean de su interés y que son programas por la Entidad al inicio de cada año.

II. CRONOGRAMA DE CHAT TEMÁTICOS

A continuación, se presenta la programación de los chat y foros:

CRONOGRAMA CHAT TEMÁTICO Y FOROS - VIGENCIA 2019		
CHAT TEMÁTICO		
TEMA	SESION 1	SESION 2
	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m
1. Reuniones del maximo organo social y junta directiva	23 de enero de 2019	6 de febrero de 2019
2. Forma y términos para la presentación de estados financieros	20 de febrero de 2019	6 de marzo de 2019
3. Derecho de inspección para los asociados sobre libros y papeles de la sociedad (Ley 222 /1995)	20 de marzo de 2019	3 de abril de 2019
4. Responsabilidad de los Administradores en sociedades comerciales	17 de abril de 2019	1 de mayo de 2019
5. Reducción del Capital Social	15 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019
6. Facultad Administrativa de la Superintendencia de Sociedades (Inspección, Vigilancia y Control)	5 de junio de 2019	19 de junio de 2019
7. Liquidación Judicial (Ley 1116/2006)	3 de julio de 2019	17 de julio de 2019
8. Grupos empresariales (matrices, subordinadas y sucursales)	31 de julio de 2019	14 de agosto de 2019
9. Fusión, escisión y transformación de Sociedades (reformas estatutarias)	28 de agosto de 2019	11 de septiembre de 2019
10. Reorganización empresarial (Ley 1116/2006)	25 de septiembre de 2019	9 de octubre de 2019
11. Programa para prevenir el soborno transnacional en sociedades comerciales	23 de octubre de 2019	13 de noviembre de 2019
12. Gobierno corporativo para sociedades cerradas	27 de noviembre de 2019	11 de diciembre de 2019
FORO INTERACTIVO		
TEMA	SESION 1	SESION 2
	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m
Clases de acciones que emiten las sociedades	13 de febrero de 2019	27 de marzo de 2019
Generalidades para la implementación de sarliat	24 de abril de 2019	12 de junio de 2019
Procesos mercantiles ante la superintendencia de sociedades	31 de julio de 2019	21 de agosto de 2019
Foro de Derechos Humanos	4 de septiembre de 2019	16 de octubre de 2019
Foro temas Rendición de Cuentas	20 de septiembre de 2019	N/A
Código de ética y de buen gobierno	20 de noviembre de 2019	18 de diciembre de 2019

Las siguientes imágenes registran la publicidad realizada por medio de redes sociales, con el fin de dar a conocer las jornadas de chats y foros que se Adelantan mensualmente:



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
[www. supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





III. RESULTADOS DE LOS CHATS TEMÁTICOS PROGRAMADOS





**TEMA: FORMA Y TERMINO PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:
FECHA MARZO 06**

Resultados principales:

1. Se contestaron un total de 16 chats temáticos.
2. Un total de 32 ciudadanos estuvieron conectados realizando consultas en línea.
3. El tiempo promedio de operación de cada chat, fue 7 minutos, 12 segundos (00:07:12).

Las consultas realizadas por parte de los ciudadanos fueron:

1. Quisiéramos saber cuál es el procedimiento a seguir si por primera vez debemos informar Estados Financieros. 8 interacciones (25%)

Los invitamos a consultar la circular externa No. 201-000005 de 9 de noviembre de 2018 en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Documents/CircularExterna201-000005del9-11-2018.pdf

2. ¿Me podría aclarar la diferencia entre ESF 40 NIIF Pymes individual y ESF 50 NIIF Pymes separado en qué casos aplica cada tipo de informe? Esto con el fin de seleccionar correctamente el tipo de informe diligenciado 1 interacción (3.2%)

Puede aclarar esa situación revisando la información que aparece en el siguiente link https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/doc_sirfin/2019/ClasificacionPuntoDeEntrada.pdf

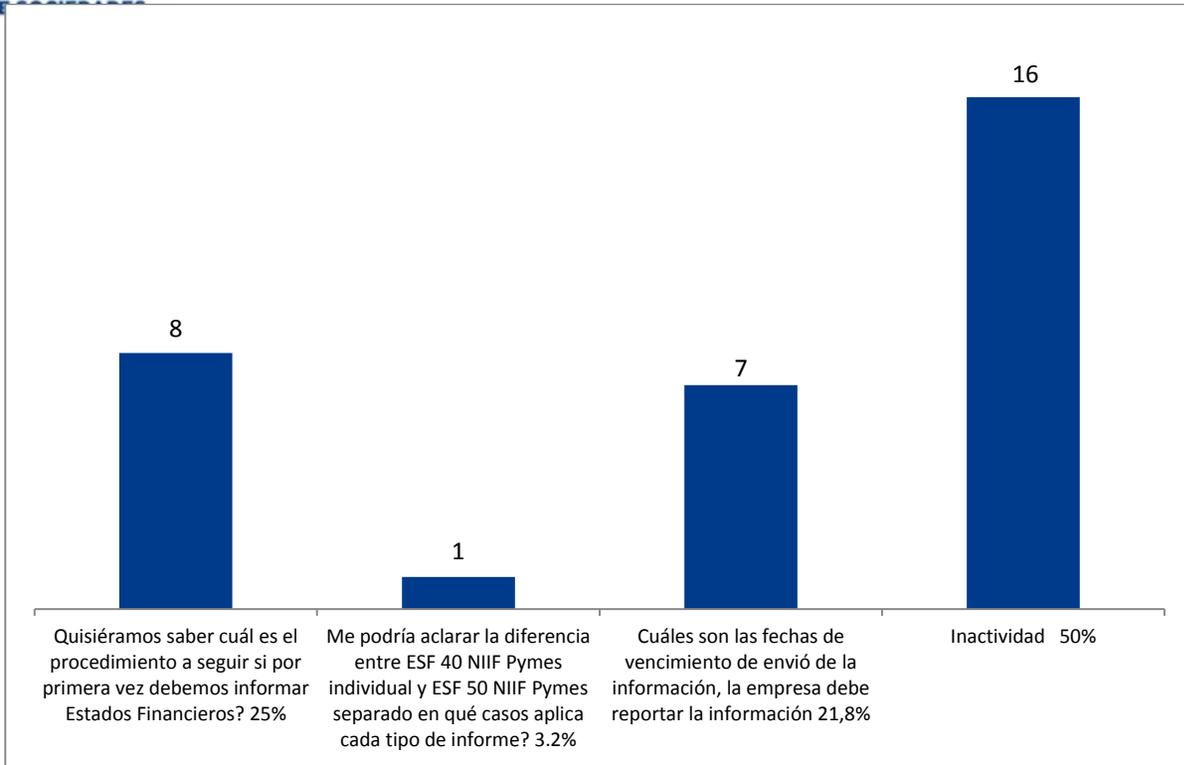
3. ¿Cuáles son las fechas de vencimiento de envío de la información, la empresa debe reportar la información? 7 interacciones (21.8%).

En el siguiente enlace encuentra la información:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Documents/CircularExterna201-000005del9-11-2018.pdf

4. Inactividad: Chat sin interacción por parte de los ciudadanos. 16 interacciones (50%).

La información anterior, se muestra en el siguiente gráfico:



Segundo chat temático:

TEMA: DERECHO DE INSPECCIÓN PARA LOS ASOCIADOS SOBRE LIBROS Y PAPELES DE LA SOCIEDAD (LEY 222 DE 1995)

Resultados principales:

1. Un total de 12 ciudadanos estuvieron conectados realizando consultas en línea, de los cuales 10 su estado fue inactivo y 2 realizaron consulta de otro tema.

**IV. RESULTADOS DEL FORO INTERACTIVO PROGRAMADO
TEMA: CLASES DE ACCIONES QUE EMITEN LAS SOCIEDADES**

Resultados principales:

1. Se atendieron 12 interacciones del tema anteriormente descrito.
2. La cantidad de ciudadanos conectados realizando las consultas fueron 14.
3. El foro fue auditado en su totalidad con una nota de calidad del 100%.
4. El tiempo promedio de respuesta a las consultas fue de 14 minutos, 12 segundos (00:14:12).

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. ¿Cuál es la diferencia entre tipo y clases de acciones?

Sobre su pregunta, se puede precisar que la Ley 1258 de 2008, en su artículo 10 habla sobre las "Clases de Acciones" que podrán emitir las Sociedades por Acciones Simplificadas - SAS, así: Artículo 10. *Clases de acciones*. Podrán crearse diversas clases y series de acciones, incluidas las siguientes, según los términos y condiciones previstos en las normas legales respectivas: (i) acciones privilegiadas; (ii) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; (iii) acciones con dividendo fijo anual y (iv) acciones de pago.

A su vez, los artículos 380 y 381 del Código de Comercio, estipulan las acciones de goce o industria y ordinarias o privilegiadas, respectivamente. Sin hacer distinción entre tipo y clase.

2. ¿Se pueden vender públicamente las acciones de una S.A.S.?

Al respecto, la Ley 1258 de 2008, en su artículo 4, establece: *Imposibilidad de negociar valores en el mercado público*. Las acciones y los demás valores que emita la sociedad por acciones simplificada no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociarse en bolsa.

A su vez, el oficio 220-048147 del 5 de Agosto de 2010 de ésta Entidad, señala que: " Es claro que en razón a que la sociedad por acciones simplificada no puede inscribir sus acciones y demás valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores (artículo 4º Ley 1258 de 2008), la misma no puede realizar oferta pública de acciones ni de otros valores, pues para tal efecto se requiere precisamente haber inscrito los títulos respectivos en el mencionado Registro. De esta suerte, los valores que emita una sociedad por acciones simplificada solo podrán colocarse mediante oferta privada."

3. ¿Existen las acciones sin valor, pero con participación en las decisiones de la sociedad?

Respecto a su consulta le indico que se observa que el legislador confirió libertad para contemplar en las sociedades por acciones simplificadas diversas clases y series de acciones, incluso distintas a las ya existentes y reguladas en el ordenamiento jurídico mercantil con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1258 de 2008, libertad que se concreta en la posibilidad de fijar los derechos y restricciones que los accionistas en ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las normas de orden público y las buenas costumbres (artículo 16 C. C.), consideren deben operar en la respectiva nueva clase de acciones de que se trate.

Por otro lado, en los tipos societarios contemplados en el código de comercio, le indico que se pueden emitir acciones ordinarias, de goce o industria, privilegiadas, con dividendo preferencial y sin derecho a voto, es preciso observar lo dispuesto en los artículos 380 y siguientes del Código de Comercio para las tres primeras categorías de acciones mencionadas, en tanto que para la

última de las mismas se habrán de tener en consideración los artículos 61 y siguientes de la Ley 222 de 1995.



Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN DIAZ HERNANDEZ
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano